

25 de junio de 2024
Circular OAF-7-2024

Señoras(es)
Director del Consejo Universitario
Rector
Vicerrectoras(es)
Decanas(es) de Facultad
Directoras(es) de Escuela
Directoras(es) de Sedes Regionales y Recintos Universitarios
Directoras(es) de Estaciones y Fincas Experimentales
Directoras(es) de Centros e Institutos de Investigación
Decana del Sistema de Estudios de Posgrado
Directoras(es) de Programas de Posgrado
Jefas(es) de Oficinas Administrativas
Presidente del Tribunal Universitario
Presidenta de Federación de Estudiantes

Estimadas(os) señoras(es):

Con el propósito de cumplir con lo establecido en las “Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica” en la disposición general G-3.8 y G-3.9; así como, lo indicado en la Ley N°.8292 “Ley General de Control Interno” en su artículo N°.14 referente a Valoración del Riesgo, se les comunica lo siguiente:

- Todos los depósitos girados directamente a las cuentas bancarias de la Universidad de Costa Rica relacionados con la venta de bienes y/o servicios, o cualquier otro concepto, deberán ser reportados al correo electrónico: ingresos.oaf@ucr.ac.cr de la Unidad de Control de Ingresos de nuestra Oficina, en el cual se debe detallar la siguiente información:
 - ✓ Número de cuenta bancaria en la que se recibió el dinero
 - ✓ Número de documento
 - ✓ Fecha y monto
 - ✓ Origen y destino del fondo al cual deben acreditarse los recursos



- Tomar en consideración que, a partir de la emisión de esta Circular, todas aquellas transacciones que no se logren identificar transcurridos los 3 meses de haber realizado el depósito, serán enviadas a la partida presupuestaria de “Otros ingresos”, para que las autoridades universitarias puedan canalizar de la mejor manera esos fondos y se logren atender necesidades varias de interés institucional. Lo anterior, en cumplimiento con lo que establece la regla fiscal y con el fin de garantizar el manejo óptimo de las finanzas Institucionales.

Por otra parte, es importante mencionar que la Institución cuenta con depósitos bancarios de periodos anteriores que a la fecha las Unidades Facturadoras no han reportado, y que, a pesar de los esfuerzos realizados por esta Oficina, no ha sido posible determinar su fuente de origen. Con el fin de hacer un último esfuerzo para la identificación de dichos recursos, se otorgará un plazo máximo hasta el 31 de julio de 2024 para que las instancias universitarias reporten la información, de lo contrario serán registrados en una cuenta de ingreso institucional.

Esta medida obedece a la necesidad de registrar los ingresos en el período correspondiente, según su fuente de origen.

Finalmente, para evitar que el reconocimiento del depósito no se logre o se efectúe de manera tardía, se insta a utilizar los mecanismos de cobro propuestos tales como: conectividad bancaria, ucrenlinea y SINPE Móvil Empresarial. Para coordinar el uso de estas plataformas por primera vez, pueden solicitar la asesoría en la Unidad de Cajas, extensión 1040, con la funcionaria Patricia Chavarría o al correo electrónico cajas.oaf@ucr.ac.cr, sobre cuál plataforma del ámbito institucional es la más conveniente en su caso particular para emitir los comprobantes electrónicos, producto de la venta de bienes o servicios.

UCR Firmado
digitalmente

MBA. Marlen Salas Guerrero
Jefa

ljd